

## Análisis de la Actualización del Mapa de Riesgos de Corrupción del Proceso de Reconstrucción de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Transparencia por Colombia realizó la actualización del Mapa de Riesgos de Corrupción del proceso de reconstrucción del Archipiélago, a partir de nueva información recolectada mediante: solicitudes de información a entidades públicas, la construcción de una matriz de seguimiento de prensa y sitios oficiales y de reuniones con actores clave en este proceso.

Este Mapa se enfoca en tres ejes fundamentales que permiten analizar los avances y resultados del proceso de reconstrucción desde una mirada de prevención del riesgo de desastres, la gobernanza de los recursos ambientales en el territorio y la identificación de vulneraciones a derechos humanos que afectan la población del Archipiélago.

Además, es necesario tener en cuenta los siguientes elementos que se describen en los apartados de este documento: i) definición de Mapa de Riesgos y criterios para su elaboración, ii) descripción de factores de riesgos de corrupción, iii) valoración del riesgo, iv) enfoques, v) resultados de la Actualización del Mapa de Riesgos y vi) conclusiones y recomendaciones.

### 1. Definición de Mapa de Riesgos de Corrupción y criterios para su elaboración

El Mapa de Riesgos de Corrupción, es una herramienta que permite identificar, analizar y evaluar la ocurrencia de riesgos de corrupción, es decir de la probabilidad de que se presente algún evento que afecte el logro de los objetivos planteados por las instituciones, las normas, la sociedad en general y las organizaciones, como consecuencia de actos de corrupción.

El propósito de identificar y analizar riesgos de corrupción, implica conocer diferentes elementos, que permitan consolidar una visión integral de aquello que puede obstaculizar el logro de los objetivos, pues solo así es viable entender en qué condiciones y cómo se da ese riesgo, de lo contrario no se tiene una comprensión total de la situación y es posible no actuar con pertinencia y oportunidad.

La construcción de dicha visión parte de la lectura agregada de elementos<sup>1</sup> tales como: i) factor de riesgo, ii) vulnerabilidad, iii) propensión, iv) causas, v) consecuencias, vi) posible hecho corrupto, vii) probabilidad e viii) impacto; conceptos entendidos en el documento teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- **Factor de Riesgo:** Clasificación agregada de una vulnerabilidad o el conjunto de vulnerabilidades que posibilitan el abuso de poder o de confianza para beneficio particular en detrimento del colectivo.
- **Vulnerabilidad:** Debilidades o fallas estructurales, institucionales o de cualquier otro tipo, que crean oportunidades para que la corrupción ocurra o pase sin ser detectada.
- **Causa:** Todos aquellos factores internos y externos que solos o en combinación con otros, pueden contribuir a la materialización de un riesgo de Corrupción<sup>2</sup>. (Adaptación del concepto del DAFP, 2018, pág. 8)

---

<sup>1</sup> Estos elementos se detallan de las columnas C a la N, de la hoja “Matriz de Riesgos”, del Anexo 1.

<sup>2</sup> Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 5, Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018. [https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document\\_library/bGsp2IjUBdeu/view\\_file/34316499](https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/34316499)

- **Consecuencia:** Los efectos o situaciones resultantes de la materialización del riesgo, que impactan en el logro de los objetivos. (Adaptación del concepto del DAFP, 2018)
- **Posible hecho corrupto:** Relación del factor de riesgo con el hecho de corrupción.
- **Probabilidad:** “Posibilidad de ocurrencia de un riesgo. Se mide según la frecuencia (número de veces en las que se ha presentado el riesgo en un período determinado) o por la factibilidad” (factores internos o externos que pueden determinar que el riesgo se presente). (ICONTEC, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, 2011, pág. 22)
- **Impacto:** Se entiende como las consecuencias que puede ocasionar la materialización del riesgo<sup>3</sup>. (Adaptación del concepto de DAFP, 2014, pág. 68)

Así entonces, esta actualización del Mapa de Riesgos se construyó a partir de solicitudes de información a entidades públicas, la construcción de una matriz de seguimiento de prensa y sitios oficiales con fecha de corte de julio de 2022 a septiembre de 2023 y reuniones con funcionarios públicos que permitieran conocer su opinión frente al proceso de reconstrucción.

## 2. Descripción de factores de riesgos de corrupción

La metodología desarrollada por Transparencia por Colombia para la construcción del Mapa de Riesgos tiene como propósito generar alertas desde la sociedad civil que contribuyan a prevenir que la reconstrucción de la isla de Providencia pueda ser permeada por actos de corrupción que pongan en peligro el goce efectivo de los derechos fundamentales de la comunidad raizal. Este proceso de actualización comenzó en julio de 2023 y culminó recientemente con la validación de 14 factores puntuales que aún continúan de los anteriores 18 factores establecidos en el primer mapa de riesgos, en esta actualización se identificaron 4 nuevos factores puntuales de riesgo de corrupción.

En el siguiente cuadro se relacionan que factores se mantienen y cuales son nuevos con respecto a la primera versión del Mapa de Riesgos publicada en 2022. Todos estos factores están asociados a 4 categorías, como se observa en el siguiente cuadro:

**Tabla 1. Principales factores de riesgo de corrupción por categorías**

| Categorías de Factor de Riesgo         | Factores de Riesgo de Corrupción  |
|--|---|
| <b>Acceso a la Información Pública</b> | (Se mantiene) * Bajo acceso a la información pública por parte de la comunidad.                                     |
|  | (Se mantiene) * Bajos niveles de transparencia activa por parte de las entidades clave en la reconstrucción.        |
|  | (Se mantiene) * Concentración en manejo de la información pública relacionada con el proceso de reconstrucción.     |
|  | (Nuevo) * Entidades clave no informan su nivel de avance y resultados en proyectos de reconstrucción <sup>4</sup> . |

<sup>3</sup> Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), Departamento Administrativo de la Función Pública, 2014.

<sup>4</sup> Función pública. (s.f). Rendición de cuentas, un derecho de la ciudadanía.

|                            |  |
|----------------------------|--|
|                            | (Nuevo) * Inadecuados escenarios de participación ciudadana en la gestión pública <sup>5</sup> .   |
| <b>Gobernanza</b>          | (Se mantiene) * Descoordinación y desarticulación de los actores estatales involucrados en el proceso de reconstrucción.                   |
|                            | (Se mantiene) * Uso político - electoral de la distribución de los recursos por parte de las autoridades municipales y estatales.          |
|                            | (Se mantiene) * Baja incidencia de las acciones de control y participación ciudadana.  |
|                            | (Se mantiene) * Hipercentralización en la toma de decisiones.  |
|                            | (Nuevo) * Declive en la confianza de los ciudadanos con los actores estatales.   |
| <b>Institucionalidad</b>   | (Se mantiene) * Solicitud de sobornos para la asignación de bienes y servicios.  |
|                            | (Se mantiene) * Debilidades en la implementación del marco normativo que regula las acciones del Estado en situaciones de emergencia.      |
|                            | (Se mantiene) * Débil capacidad institucional de la Alcaldía y la Gobernación para gestionar por sí solas o en coordinación la emergencia. |
|                            | (Nuevo) * Inadecuada planeación presupuestaria para la ejecución pública de los proyectos.   |
| <b>Pesos y Contrapesos</b> | (Se mantiene) * Bajos niveles de control ciudadano.  |
|                            | (Se mantiene) * Desfavorable ambiente a la denuncia de hechos de corrupción.   |
|                            | (Se mantiene) * Débiles procesos y momentos de rendición de cuentas públicas a la ciudadanía.  |
|                            | (Se mantiene) * Debilidades en el control institucional.   |

Elaboración propia, a partir de las respuestas dadas por las entidades solicitadas.

### 3. Valoración del riesgo

Posterior a la identificación de los factores de riesgo, las vulnerabilidades, las causas, las consecuencias y el posible hecho corrupto; es necesario hacer una valoración del riesgo.

La valoración implica identificar y estimar la probabilidad de que ese factor de riesgo suceda y el impacto que tendría su materialización para los objetivos trazados -en este caso del proceso de reconstrucción de la isla.

De ahí, que para el análisis o valoración de la probabilidad de que los factores de riesgo se presenten, se miden dos variables<sup>6</sup>, que son:

- 1) Factibilidad:** Entendida como la existencia de factores internos o externos que pueden determinar que el factor de riesgo se presente. La información que permite esta valoración es la recolectada a lo largo de la investigación y la evidencia que la sustenta.

<sup>5</sup> Función pública. (s.f). Gobierno abierto.

<sup>6</sup> Estos factores de riesgo se detallan en la columna C de la hoja "Matriz de Riesgos", del Anexo 1.

**2) Frecuencia:** Relacionada con el número de veces en los que se ha presentado ese factor de riesgo en un período determinado de tiempo.

Igualmente, en el Mapa se define el impacto<sup>7</sup> del factor de riesgo de corrupción, el cual se valora en términos del efecto o daño que puede causar la materialización de este; definición que se realiza desde el estudio de las consecuencias y los argumentos que se establecieron para justificar las vulnerabilidades.

Posterior a valorar la probabilidad y el impacto, se ubica el nivel de riesgo en el mapa de calor<sup>8</sup>. Esta es la herramienta gráfica que permite visualizar los niveles de riesgo en una matriz que combina las variables probabilidad e impacto.

### Tabla 2. Identificación de vulnerabilidades, causas, consecuencias y su respectiva valoración del riesgo

La actualización del Mapa de Riesgos realizado por Transparencia por Colombia analizó cuatro categorías de factores de riesgos, que son: Acceso a la información pública, Gobernanza, Institucionalidad y Pesos y contra pesos. Durante este análisis se estableció la siguiente escala con el propósito de establecer que vulnerabilidades se mantuvieron, cambiaron o son nuevas:

- **Se mantiene:** Debilidades o fallas estructurales identificadas en el primer mapa de riesgos y que aún persisten.
- **Cambio:** Debilidades o fallas estructurales identificadas en el primer mapa de riesgos que al no ser solucionadas pertinentemente se han profundizado sus consecuencias negativas dando paso a un cambio en la vulnerabilidad definida en el primer mapa de riesgos.
- **Nuevo:** Nuevas debilidades o fallas estructurales, institucionales o de cualquier otro tipo identificadas durante este análisis.

El Mapa de Riesgos identificó 83 vulnerabilidades; de estas, 38 vulnerabilidades son del primer Mapa de Riesgos publicado en 2022 es decir que se mantuvieron; 10 vulnerabilidades tuvieron algún cambio y 35 nuevas vulnerabilidades fueron encontradas en este reciente análisis.

A continuación, se exponen las diez vulnerabilidades más relevantes de esta actualización, organizadas desde las categorías de: Acceso a la información pública, Gobernanza, Institucionalidad y Pesos y Contrapesos.

| Vulnerabilidad asociada al factor de riesgo                   | Posibles causas                 | Posibles consecuencias                 | Valoración del riesgo |         |                 |
|---|---------------------------------|--|-----------------------|---------|-----------------|
| Descripción de la vulnerabilidad asociada al factor de riesgo | Descripción de la posible causa | Descripción de la posible consecuencia | Probabilidad          | Impacto | Nivel de riesgo |

<sup>7</sup> Ver hoja "Impacto" y "Impacto – info." del Anexo 1.

<sup>8</sup> Ver hoja "Nivel de Riesgo" del Anexo 1.

## ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

|  |   |  |                |                  |                 |
|--|---|--|----------------|------------------|-----------------|
| <p>(Se mantiene) * No se da respuesta a los derechos de petición con suficiencia y claridad. En algunas oportunidades se omiten dar respuesta</p>  | <p>*Falta de voluntad institucional para informar<br/>*Existe un ambiente poco favorable a entrega de la información del proceso</p>              | <p>*Violación al derecho de acceso a la información pública, y como consecuencia, a otros derechos fundamentales<br/>*Violación al derecho de petición<br/>*Ausencia de control ciudadano</p>  | 4.<br>Probable | 4 - Mayor        | Riesgo Muy Alto |
| <p>(Cambio) *Pese al comienzo de un nuevo Gobierno nacional, persiste la baja producción y publicación de la información relacionada con la reconstrucción</p>   | <p>*Ausencia de información actualizada de la gestión actual de la UNGRD y demás entidades sobre el proceso de reconstrucción en su sitio web</p> | <p>*No hay una organización que centralice y organice la información de forma eficiente<br/>*No se garantiza el derecho de transparencia y acceso a la información pública<br/>*Dificultad para que la ciudadanía realice seguimiento de la gestión pública y el manejo de recursos públicos</p>   | 4.<br>Probable | 4 - Mayor        | Riesgo Muy Alto |
| <p>(Nuevo) * Algunas entidades no responden a los requerimientos de información por parte de Órganos de control para conocer los avances para el cumplimiento con las ordenes proferidas por la Corte Constitucional</p> | <p>*Bajos niveles de transparencia activa y pasiva por parte de las entidades</p>   | <p>*Dificultades para el ejercicio efectivo del control de parte de Órganos de control<br/>*Dificultades para conocer la gestión de los recursos públicos<br/>*Desconfianza y pérdida de legitimidad en las actuaciones públicas<br/>*Falta de participación y control ciudadano<br/>*Falta de conocimiento por parte de la ciudadanía del estado, avance y terminación de los proyectos asociados con la reconstrucción</p> | 4.<br>Probable | 5 - Catastrófico | Riesgo Muy Alto |

## Gobernanza

|   |   |  |                 |                  |                 |
|---|---|--|-----------------|------------------|-----------------|
| <p>(Se mantiene) *La condición étnica y raizal de la comunidad no ha tenido mayor incidencia en la toma de decisiones</p> | <p>*No hay reconocimiento por parte de los agentes encargados de la reconstrucción hacia la tradición raizal<br/>*Baja legitimidad de la autoridad raizal como ente de representación<br/>*Poca representatividad de todos los intereses de algunos grupos poblacionales dada la composición de la Autoridad Raizal<br/>*Baja comprensión de la relación diferencial y particular que tiene la comunidad local con lo público</p> | <p>*Pérdida de conocimiento de alto valor<br/>*La priorización no responde a las necesidades más apremiantes de la población<br/>*Falta de legitimidad de las decisiones tomadas por las entidades responsables del proceso de reconstrucción<br/>*Pérdida de posibilidad de consensos para llegar a acuerdos con la comunidad</p> | 5 – Casi seguro | 5 - Catastrófico | Riesgo Muy Alto |
|---|---|--|-----------------|------------------|-----------------|

|   |   |   |                     |                         |                        |
|---|---|---|---------------------|-------------------------|------------------------|
| <p>(Cambio) * No se cumplió con el establecimiento de escenarios de diálogo continuo durante todo el proceso de reconstrucción con la población en el territorio</p>                          | <p>*Agotamiento de los escenarios de participación definidos al inicio de la emergencia<br/>*Se definió que la interlocución con la comunidad sólo sería pertinente en el diseño del plan de acción<br/>*Incumplimiento de las metas y supuestos iniciales de la reconstrucción</p>   | <p>*Pérdida de legitimidad y confianza<br/>*Poca representatividad de las perspectivas locales en la toma de decisiones<br/>*Implementación de planes de desarrollo que no concatenan con las tradiciones e imaginarios culturales<br/>*Desespero de la población y aceptación de ayudas que no tienen la calidad requerida para prevenir el riesgo de un evento de similares características, ni responden a los compromisos inicialmente establecidos</p> | <p>4 - Probable</p> | <p>5 - Catastrófico</p> | <p>Riesgo Muy Alto</p> |
| <p>(Nuevo)<br/>*Deficiencias en materiales usados para los acabados de algunas viviendas</p>  | <p>*Inadecuado almacenamiento de los materiales en la reconstrucción de las viviendas<br/>*Inadecuada instalación de los materiales en la reconstrucción de las viviendas<br/>*Inadecuados materiales para las condiciones climáticas del Archipiélago<br/>*Debilidades en la supervisión e interventoría de las obras de reconstrucción de las viviendas</p> | <p>*Las ventanas instaladas en madera presentan humedades y deterioro prematuro de la madera<br/>*Fisuras, agrietamientos y/o roturas en pisos cerámicos<br/>*Deterioro prematuro en barandas de balcón ejecutadas en madera<br/>*Fisuras en los morteros de fachada de las viviendas<br/>*Afectaciones de las construcciones ante nuevas emergencias</p>   | <p>4 - Probable</p> | <p>4 - Mayor</p>        | <p>Riesgo Muy Alto</p> |
| <b>Institucionalidad</b>  |   |   |                     |                         |                        |
| <p>(Se mantiene)<br/>*Ausencia de la perspectiva de los funcionarios públicos de nivel territorial con conocimiento profundo del territorio y sus realidades en el desarrollo del proceso</p> | <p>*Hiper centralización de la toma de decisiones a nivel nacional sin mayor articulación con las autoridades territoriales (reconstrucción hospital), dejando de lado autoridades territoriales<br/>*Desconocimiento de las costumbres culturales, sociales y políticas de la comunidad raizal<br/>*Debilidades en la fase de planeación</p>                 | <p>*Se presenta un descontento social ante las soluciones definidas<br/>*Declive en la confianza ciudadana con las autoridades nacionales</p>   | <p>4 - Probable</p> | <p>4 - Mayor</p>        | <p>Riesgo Muy Alto</p> |

|   |  |   |                     |                         |                        |
|---|--|---|---------------------|-------------------------|------------------------|
| <p>(Nuevo)</p> <p>*Designación de la estación de guardacostas en Providencia</p>  | <p>*A pesar de ser rechazada la construcción de una estación de guardacostas en Providencia por medio de una consulta previa en 2015, el anterior Gobierno Nacional retomó su construcción sin considerar la opinión de la comunidad</p> <p>*Desconocimiento de la cultura y voluntad de la comunidad raizal y su conexión con el territorio</p> <p>*Hiper centralización de la toma de decisiones, no se tomó en cuenta la opinión de CORALINA y la Alcaldía de Providencia</p> | <p>*Posibles daños medioambientales al arroyo Bowden y el ecosistema de manglar</p> <p>*Se generaron obstáculos para que la comunidad pudiera hacer actividades de pesca</p> <p>*Posible vulneración de derechos colectivos</p> <p>*Incumplimiento del Esquema de Ordenamiento Territorial de Providencia</p> | <p>4 - Probable</p> | <p>4 - Mayor</p>        | <p>Riesgo Muy Alto</p> |
| <b>PESOS Y CONTRAPESOS</b>  |  |   |                     |                         |                        |
| <p>(Nuevo)</p> <p>*Incumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública</p>  | <p>*Desconocimiento e irrespeto de la norma</p> <p>*Bajos niveles de transparencia activa y pasiva de los actores con responsabilidad en el proceso de reconstrucción</p> <p>*Bajo nivel de actualización de información en 2023 que demuestre el avance y cumplimiento de las responsabilidades de los actores frente al proceso de reconstrucción en sus sitios web</p> <p>*No se ha traducido la información de la reconstrucción al idioma creole de forma proactiva</p>     | <p>*La ciudadanía no puede acceder fácilmente a la información sobre la reconstrucción</p> <p>*Posible vulneración al derecho de acceso a información pública</p> <p>*Dificultad para ejercer control ciudadano</p> <p>*Debilitamiento de la participación ciudadana</p>                                      | <p>4 - Probable</p> | <p>4 - Mayor</p>        | <p>Riesgo Muy Alto</p> |
| <p>(Nuevo)</p> <p>*Debilidades en el desarrollo de las actividades de interventoría y su respectiva supervisión en el contrato de obra 1621 de 2020</p> | <p>*Se reconocen costos de transporte de equipos y maquinaria, ya incluidos en los precios unitarios ofertados por el contratista de obra en su propuesta económica</p>  | <p>*Se ocasiona una posible lesión al patrimonio público por el valor pagado con corte a febrero de 2022, por la ejecución del ítem no previsto No. 47 en un monto de \$1.549.695.201<sup>9</sup></p>   | <p>4 - Probable</p> | <p>5 - Catastrófico</p> | <p>Riesgo Muy Alto</p> |

<sup>9</sup> Contraloría General de la República. (agosto 2022). Informe de actuación especial de fiscalización intersectorial. Hallazgo 12 Págs. 157 - 162

Elaboración propia a partir de las respuestas dadas por las entidades, seguimiento de prensa y sitios oficiales y de reunión con actores.

## 4. Enfoques de la Actualización del Mapa de Riesgos

Durante la Actualización del Mapa de Riesgos se consideraron tres enfoques; que son: Prevención del riesgo de desastres, Gobernanza de los recursos ambientales y Vulneración a derechos humanos que ayudarían en el análisis y la comprensión del proceso de reconstrucción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Por ello, en este apartado se hará una breve introducción de los enfoques mencionados anteriormente y se detallarán elementos encontrados tras el análisis.

### 4.1 Enfoque de Prevención del Riesgo de Desastres

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 se establecen los lineamientos de “la política nacional de gestión del riesgo de desastres, del sistema nacional de gestión del riesgo, los instrumentos de planificación, el sistema nacional de información, la declaratoria de situación de desastre, el régimen normativo y demás disposiciones contempladas por esta ley, como medidas para la prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”<sup>10</sup>. (Ley 1523, 2012, Págs. 1-27)

En el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 se describe la prevención del riesgo como “medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos”<sup>11</sup> (Ley 1523, 2012, Pág. 5)

En otras palabras, la gestión del riesgo establece procesos que disminuyen o dan respuesta a situaciones de desastre natural que ponen en peligro el bienestar físico, social y material de comunidades por medio del establecimiento de instrumentos que garantizan la seguridad y la calidad de vida de los habitantes. (Ley 1523, 2012, Pág. 1)

A partir de la actualización del Mapa de Riesgos y desde el enfoque de prevención del riesgo de desastres resaltan los siguientes elementos que deben abordarse, para establecer acciones por parte de la institucionalidad con la finalidad de fortalecer la gestión pública siendo más eficiente en la búsqueda de soluciones en situaciones de emergencias:

- **Fortalecer el acceso a la información pública sobre el estado de avance de las actividades de reconstrucción:** La UNGRD publicó un documento el 31 de agosto de 2022<sup>12</sup> con las actividades desarrolladas por diferentes sectores y su nivel de avance, sin embargo, aún no se cuenta con un documento que describa las acciones adelantadas por las autoridades durante el año 2023. Asimismo, todavía no se conoce si edificaciones con valor cultural para la comunidad raizal como lo son: la Escuela María Inmaculada y la Iglesia Nuestra Señora de los Dolores<sup>13</sup> fueron incluidas en las acciones de reconstrucción del PAE.

---

<sup>10</sup> Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. 24 de abril de 2012.

<sup>11</sup> Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. 24 de abril de 2012.

<sup>12</sup> UNGRD. (2022). Plan de Acción Especifico SAI Reporte Sectores Agosto.

<sup>13</sup> Sala Séptima de Revisión de tutelas de la Corte Constitucional. (2022). Sentencia T-333/22.

La ciudadanía en general tiene obstáculos para obtener información actualizada y relevante sobre las transformaciones en los diseños, los criterios de priorización de las obras y las razones de los constantes atrasos de ciertos proyectos clave para el bienestar de la población en el Archipiélago.

- **Promover la incorporación de la perspectiva cultural de las comunidades en los instrumentos y procesos de gestión del riesgo:** Al inicio del proceso de reconstrucción hubo acciones que buscaban definir compromisos por medio del establecimiento de mesas de concertación, sin embargo, no se establecieron espacios de comunicación permanentes con la comunidad, que facilitaran un seguimiento de las actividades del PAE, el respeto de la identidad cultural de esta población y la relación con su territorio.
- **Fomentar escenarios de accountability con la institucionalidad:** Durante el proceso de reconstrucción del Archipiélago hay poca claridad sobre las responsabilidades de las autoridades nacionales, departamentales y municipal ante los retrasos e inconvenientes de las obras, lo que impide liderar una respuesta rápida y oportuna que subsane las demoras y evite afectar la vida, sustento económico, ambiente sano y desarrollo sostenible de la comunidad.
- **Facilitar el establecimiento de canales de coordinación entre los actores encargados del proceso de reconstrucción:** No se definió una estrategia de cooperación que impulsara las actividades propias de las obras, los continuos retrasos para obtener respuesta, aprobaciones y permisos de entidades genero obstáculos en la ejecución de proyectos de infraestructura y posiblemente afecto el bienestar de la comunidad en Providencia ante los retrasos que afectaron el cronograma de proyectos de gran impacto como por ejemplo, la ejecución de las obras del Plan Maestro de Acueducto de Providencia y Santa Catalina Islas<sup>14</sup>.

#### 4.2 Enfoque de Gobernanza de los recursos ambientales en el territorio

El enfoque de Gobernanza de los recursos ambientales en el territorio permite analizar cómo las normas, procedimientos y procesos determinan el manejo de los recursos naturales; priorizando la participación de la población en la toma de decisiones en sus territorios. (Graham citado en Springer et al. 2021, Pág. 14)

Incorporar la perspectiva de Gobernanza de los recursos ambientales durante procesos de coordinación y toma de decisiones colectiva fortalece la comunicación entre las autoridades, actores privados y población, generando que todos los intereses e iniciativas de los actores inmersos<sup>15</sup> sean partícipes de un desarrollo sostenible, cuidadosos de los derechos de las comunidades, protección de los recursos naturales y del crecimiento económico<sup>16</sup>.

Es decir, establecer escenarios de diálogo continuo posibilita que las comunidades puedan influir en el manejo de los recursos ambientales de sus territorios, ya que estos impactan directamente con sus actividades económicas, sociales y culturales.

---

<sup>14</sup> MVCT. (2021). Informe de supervisión de convenios para proyectos de agua y saneamiento básico 873 de 2021. Págs. 11-12

<sup>15</sup> Koning (2017) citado en Springer, Campese & Nakangu. (2021). The natural resource governance framework. Pág. 14

<sup>16</sup> Naciones Unidas. (2023). Desarrollo sostenible. Pág. 1

Durante la Actualización del Mapa de Riesgos resalta la gran conexión de la comunidad raizal con el Archipiélago, los impactos negativos del cambio climático trajeron graves consecuencias en el bienestar y calidad de vida de los pobladores. A continuación, se resaltan elementos que deben abordarse, para establecer acciones con la finalidad de fortalecer una visión mucho más amplia del desarrollo sostenible:

- **Promover el reconocimiento de una perspectiva de gobernanza de los recursos ambientales que impulse soluciones duraderas ante desafíos medio ambientales que afectan el territorio:** Pese a que las autoridades afirman garantizar el suministro de agua potable con una cobertura del 100%, el servicio de agua potable no se presta de forma continua, dependiendo del sector el tiempo de abastecimiento ronda entre 23, 20 o 9 horas<sup>17</sup>. Por otra parte, en algunas viviendas no se definió de manera adecuada la conexión a pozos sépticos. Inadecuados sistemas de saneamiento pueden desencadenar en graves problemáticas de salud, perjudicar la conexión de la comunidad con su identidad cultural con el Archipiélago debido al riesgo latente de contaminación ambiental y generar afectaciones a los medios de subsistencia de poblaciones que dependen de los recursos naturales de su territorio<sup>18</sup>.

Ahora bien, el establecimiento de esta perspectiva impulsara soluciones a los desafíos y fallas estructurales que afectan a la población del Archipiélago, posibilitando guiar los esfuerzos institucionales, de actores privados y de la comunidad en general para la promoción de cambios duraderos y sostenibles (Springer et al., 2021, Págs. 22-23). Incorporar la gobernanza de recursos ambientales en el territorio priorizará una respuesta que se base en el conocimiento de la comunidad sobre los procesos cíclicos medioambientales en el territorio, lo que permitirá fortalecer medidas para la protección de especies que son unicas en el Archipiélago, consolidación de acciones que garanticen la seguridad alimentaria de la población y conservación de la identidad y visión cultural de la comunidad raizal.

- **Fomentar acciones que reduzcan el impacto del cambio climático sobre el Archipiélago:** Una de las alertas que se pudo identificar por medio de la Actualización del Mapa de Riesgos fueron las consecuencias del cambio climático sobre las actividades propias de la economía local y el derecho de vivir en un ambiente sano. La erosión costera, temporada de huracanes<sup>19</sup>, acumulación de residuos sólidos, el vertimiento inadecuado de aguas negras, son algunos de las problemáticas que afectan al territorio y que tras la reconstrucción las acciones lideradas por las autoridades y actores responsables no tuvieron en cuenta las necesidades de la población que fue víctima de anteriores emergencias climáticas.
- **Reconocer la relación entre medio ambiente y el desarrollo sostenible y sus implicaciones sobre el bienestar de la sociedad:** Todas las acciones lideradas durante el proceso de reconstrucción tuvieron un impacto sobre el medio ambiente del Archipiélago, las múltiples actividades gestionadas por las autoridades, comunidad internacional y actores privados tuvieron como propósito solucionar las problemáticas que enfrentaba la población tras el paso de los huracanes por medio de la construcción de infraestructura, desarrollo de proyectos para el acceso a agua potable, alcantarillado y entre otras acciones que sino continúan y finalizan de manera adecuada pueden aumentar la vulnerabilidad del territorio

---

<sup>17</sup> MVCT. (2023). Respuesta oficio: TPC-751-2023“Petición de Información – Reconstrucción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Pág. 5

<sup>18</sup> SIDA. (2016). HRBA, environment and climate change. Pág. 2.

<sup>19</sup> UNGRD. (2022). Boletín N° 102 Colombia se convirtió en zona de influencia de huracanes como consecuencia del cambio climático. Págs. 1-2

frente a nuevos fenómenos ambientales profundizando la afectación sobre el desarrollo humano, social y económico de los habitantes<sup>20</sup>. (SIDA, 2019, Págs. 1-7)

#### 4.3 Enfoque de vulneración a Derechos Humanos en la matriz de riesgo.

Con el objetivo de prevenir que en el proceso de reconstrucción del Archipiélago se presenten hechos de corrupción que puedan afectar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las comunidades de la isla, es importante considerar un enfoque de derechos humanos que permita visibilizar cómo se podría ver amenazado y/o vulnerado un derecho derivado de la materialización de riesgos de corrupción, y así adoptar las medidas para prevenir y/o cesar la amenaza, teniendo en cuenta las consideraciones de la Corte Constitucional en la **Sentencia T-333/22**<sup>21</sup>. Esto desde la comprensión de que la corrupción puede generar un impacto en derechos humanos (CIDH, 2018)

Las consecuencias de la corrupción no solo pueden comprenderse en la afectación a la gobernabilidad de las instituciones democráticas, el fomento de impunidad y la exacerbación de las desigualdades, sino que también, por el impacto en grupos históricamente discriminados, tales como las personas en condiciones de vulnerabilidad, las mujeres, los pueblos indígenas, los afrodescendientes, y sujetos constitucionalmente amparados (CIDH C. I., 2019)

Razón por la cual, el análisis hecho en la matriz desde un enfoque de derechos humanos en relación con los factores de riesgos busca identificar el posible impacto que puede tener en la materialización de un riesgo de corrupción en los derechos de las personas y los daños que puede ocasionar, lo que puede agravar muchas condiciones de vulneración y discriminación histórica. Para ello, el análisis partió de identificar y realizar una aproximación de cómo un riesgo de corrupción, en caso de materializarse, puede vulnerar derechos humanos en el caso concreto, integrando los siguientes elementos: I). Factor de riesgo II). Descripción de las posibles causas asociadas a cada factor de riesgo; III). Descripción de las posibles consecuencias derivadas de la materialización de estos riesgos de corrupción; IV). Identificación y análisis de los posibles daños causados; V). Identificación de los derechos que están siendo o puedan ser vulnerados debido a la materialización del riesgo de corrupción; VI). Identificación de medidas preventivas para evitar la vulneración de los derechos de los individuos y comunidades ante riesgos de corrupción.

De acuerdo con esto, como quedó registrado en la matriz, fue posible identificar derechos que posiblemente se vulnerarían si materializa alguno de los riesgos identificados. Dos de los cuales es de relevancia resaltar son los derechos colectivos **a la moralidad administrativa**<sup>22</sup> y a la **defensa del patrimonio público**<sup>23</sup>, lo cuales por su naturaleza colectiva podrían acarrear impacto sobre otros derechos colectivos y derechos fundamentales. A continuación, se mencionarán los que en el análisis

---

<sup>20</sup> SIDA. (2019). Environment & Climate Change and Dimensions of Poverty. Págs. 1-7.

<sup>21</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL REPÚBLICA DE COLOMBIA. Sentencia T-333/22 de 26 de septiembre de 2022. Bogotá. Expediente T-8.298.253. [Consultado 15 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-333-22.htm>

<sup>22</sup> Este derecho ostenta naturaleza dual. En efecto, funge como principio de la función administrativa (Constitución Política, artículo 209 y ley 489 de 1998, artículo 3) y como derecho colectivo. (...) la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa han reiterado que la vulneración a la moralidad administrativa supone generalmente el quebrantamiento del principio de legalidad. (...) Por último, la jurisprudencia ha reiterado que la vulneración de la moralidad administrativa coincide con “el propósito particular que desvíe el cumplimiento del interés general al favorecimiento del propio servidor público o de un tercero”, noción que sin duda se acerca a la desviación de poder. COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sobre el derecho al patrimonio público, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias de 21 de febrero de 2007, Rad. 2005-0549 - sentencias de 13 de febrero de 2006, en Bogotá. [Consultado el 16 de febrero de 2024]. Disponible en:

[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-26-000-2005-01330-01\(AP\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-26-000-2005-01330-01(AP).pdf)

<sup>23</sup> Alude no solo a “la eficiencia y transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos sino también a la utilización de los mismos de acuerdo con su objeto y, en especial, con la finalidad social del Estado” (...) Asimismo, el derecho colectivo a la defensa del patrimonio público implica que los recursos públicos sean administrados de manera eficiente, oportuna y responsable, de acuerdo con las normas presupuestales, con lo cual se evita el detrimento patrimonial. (...) En este sentido, el Consejo de Estado ha concluido en múltiples ocasiones “que la afectación de patrimonio público implica de suyo la vulneración al derecho colectivo de la moralidad administrativa” por cuanto generalmente supone “la falta de honestidad y pulcritud en las actuaciones administrativas en el manejo de recursos públicos”. COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sobre el derecho al patrimonio público, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias de 13 de febrero de 2006, en Bogotá. [Consultado el 16 de febrero de 2024]. Disponible en: [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-26-000-2005-01330-01\(AP\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-26-000-2005-01330-01(AP).pdf)

hecho resultan de relevancia abordar, para así promover acciones para su protección y posible reparación.

**Derecho la consulta previa:** es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y tribales del mundo, reconocido por las Naciones Unidas mediante el Convenio OIT 169 de 1989 e incorporado en la legislación nacional por la Ley 21 de 1991 que aplica a los grupos étnicos, cuyo fin es corregir las exclusiones históricas sufridas<sup>24</sup> y salvaguardar las personas, instituciones, bienes, trabajo, culturas y medio ambiente de estos pueblos, así como reconocer y proteger sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales e institucionales (DNP, 2011). Así mismo, se encuentra comprendido en los artículos 1, 2, 7, 70 y 330 de la Constitución Política, que garantizan la participación de todos los pueblos en las decisiones que los afectan, con el propósito de proteger su diversidad étnica y cultural, y en el que el Estado colombiano lo reconoce como un derecho con valor constitucional supremo<sup>25</sup>. Por ende, cualquier vulneración o limitación en el ejercicio de la consulta previa podría tener implicaciones directas en los principios fundamentales de igualdad y dignidad de los pueblos étnicos en Colombia. Además, este derecho puede hacerse antes de iniciar las actividades, cuando están en marcha o incluso después de su implementación total.

De esta manera, en el contexto de los riesgos identificados en la matriz y en las consideraciones sobre posibles vulneraciones de la sentencia T-333-2022, se ha expuesto que el derecho a la consulta previa estaría siendo vulnerado en el proceso de reconstrucción de la isla debido a que no se ha garantizado la participación del pueblo raizal en las decisiones que los afectan. Esto se evidenció, por el hecho de que, durante las mesas de diálogo llevadas a cabo, las entidades encargadas de la reconstrucción se limitaban a comunicar sus decisiones sin abrir un espacio de diálogo real con la comunidad en el que pudiesen manifestar sus necesidades, prioridades, inquietudes, objeciones o contribuciones para la recuperación del que es su territorio ancestral<sup>26</sup>.

Asimismo, la falta de acceso a información pública sobre el proceso de reconstrucción vulneró garantías esenciales de participación ciudadana, lo cual a su vez dificultó el seguimiento y el ejercicio del control social por parte de la comunidad. Esto se relaciona con lo señalado en la sentencia, al indicar que la socialización del PAE no se llevó a cabo de manera efectiva, ya que la información proporcionada resultó insuficiente y poco comprensible, y en el que, tampoco se tomaron en cuenta las solicitudes de la comunidad al tomar decisiones, situación derivada de una incorrecta interpretación de la Directiva Presidencial No.1 de 2010, lo cual imposibilitó al pueblo raizal de participar e influir en la reconstrucción de su propio territorio<sup>27</sup>. Esto conllevó a que no fueran considerados los requerimientos, prioridades y necesidades de acuerdo con su identidad cultural, así como tampoco las condiciones y características particulares de su territorio en el proceso de reconstrucción.

La falta de garantía del derecho a la consulta previa, agrava la situación de vulnerabilidad de la población afectada por la emergencia, al tiempo que dificulta la recuperación y el desarrollo sostenible de la isla. Esto conlleva a la vulneración de otros derechos de la comunidad raizal, los cuales se detallarán a continuación:

**Derecho a la autodeterminación del pueblo raizal:** es un derecho fundamental que de acuerdo con artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece 'Todos los

---

<sup>24</sup> Corte Constitucional, sentencias T-428 de 1992 y SU-123 de 2018.

<sup>25</sup> Sentencia T 333 de 2022.

<sup>26</sup> En la sentencia T-333-22, la Universidad del Rosario indicó que: indicó que el Gobierno Nacional no ha respetado el derecho a la consulta previa del pueblo raizal. Expuso que, si bien a finales de 2020 el Ministerio del Interior instaló unas mesas de diálogo para acordar con la población los modelos de las viviendas que serían reconstruidas, estas mesas 'no pueden ser entendidas como un verdadero espacio de participación que surta los efectos de una consulta previa'. *Amicus curiae Universidad del Rosario*, pág. 10.

<sup>27</sup> En la respuesta dada por la UNGRD en la sentencia T-333-22, en relación a la consulta previa en el proceso de reconstrucción señaló que 'no era necesario consultar con la comunidad raizal las actividades del PAE debido a que una situación de desastre natural «es causal excluyente de la realización de consulta previa, de conformidad a la Directiva Presidencial 01 de 26 de marzo de 2010'.

*pueblos tienen el derecho de libre determinación, en virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural'* (ONU, 1966)<sup>28</sup>. Según la jurisprudencia constitucional, este derecho implica que las comunidades étnicas cuentan con el derecho a decidir sus prioridades en lo que concierne con el proceso de desarrollo económico, social y cultural. Por esto, su autonomía consiste en la facultad que tienen para diseñar su proyecto integral de vida, en el que deciden su destino, considerando su pasado cultural y su realidad actual para prever un futuro sostenible de conformidad con sus usos y costumbres. También, se considera como *"la facultad que tienen de organizar y dirigir su vida interna de acuerdo con sus propios valores, instituciones y mecanismos dentro del marco del Estado del cual forman parte"*<sup>29</sup>. Esto también corresponde a lo relacionado en los artículos 1, 7, 68 y 246 de la Constitución Política<sup>30</sup>, en donde se reconoce la diversidad étnica y cultural de Colombia y ordenan su protección como un valor constitucional supremo.

Siendo este así, el Estado colombiano reconoce la existencia del Pueblo Raizal como pueblo originario del Archipiélago y protege los derechos consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano, dirigidos a asegurar el ejercicio del derecho de libre determinación, la preservación de su cultura y las condiciones que los posibiliten. La Corte Constitucional en diversos pronunciamientos, ha subrayado la importancia fundamental de proteger la identidad del pueblo raizal y de reconocer su conexión esencial con su territorio insular<sup>31</sup>. Esta afirmación se respalda también en las disposiciones establecidas en su Estatuto, que reconoce y garantiza su hábitat y sus derechos originarios sobre las tierras que han ocupado ancestral y tradicionalmente, así como la propiedad colectiva o comunal de las mismas, las cuales son cruciales para preservar y asegurar su forma de vida <sup>32</sup>. Es por este que este derecho va estrechamente ligado al derecho a la consulta previa, enunciado anteriormente.

Considerando esto, en relación a los riesgos de corrupción identificados en la matriz, este derecho se estaría vulnerando la identidad cultural de la comunidad y su relación con el territorio, en ocasión a la falta del reconocimiento por parte de las autoridades sobre la titulación colectiva de las tierras para la comunidad raizal. Esta surge del desconocimiento por parte de las entidades responsables de la reconstrucción acerca del profundo vínculo que tiene la comunidad con la tierra y el Archipiélago, así como de las disposiciones que salvaguardan la territorialidad ancestral del pueblo raizal, consagradas en su Estatuto<sup>33</sup>. Lo anterior, obstaculiza el dominio de la comunidad sobre el territorio que habita, lo que se traduce en la afectación a su capacidad de ejercer su libre determinación como pueblo raizal. Este hecho, a su vez, agrava las condiciones de desigualdad y marginación histórica que han experimentado, debilitando aún más los esfuerzos de la comunidad por preservar su identidad étnica y cultural, así como el modo de vida tradicional de la población local en el Archipiélago.

---

<sup>28</sup> El derecho de autodeterminación está recogido en numerosos otros instrumentos a nivel multilateral y regional, así como en numerosas Declaraciones, Resoluciones e Informes de las Naciones Unidas. Este tratado fue incorporado en el ordenamiento colombiano mediante la Ley 74 de 1968.

<sup>29</sup> Artículos 1°, 3°, 7°, 8°, 9°, 10, 13, 63, 70, 79, 93, 287, y 310 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales).

<sup>30</sup> Sentencia T-107 de 2019.

<sup>31</sup> La corte constitucional [...] 'ha reconocido el derecho fundamental a la propiedad colectiva de los grupos étnicos no sólo por lo que significa para la supervivencia de los pueblos indígenas y raizales el derecho de dominio sobre el territorio que habitan, sino porque él hace parte de las cosmogonías amerindias y es substrato material necesario para el desarrollo de sus formas culturales características. (...) se reconoce el derecho fundamental al territorio colectivo de los pueblos indígenas, el cual se encuentra directamente relacionado con su supervivencia y con su integridad étnica'. **Corte Constitucional, Sentencia T-387 de 2013.**

<sup>32</sup> En este sentido, la concepción del territorio por parte del pueblo raizal se rige según lo establecido en el artículo 7, numeral 3º del Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), así como lo dispuesto en la Sentencia SU-123 de 2018 de la Corte Constitucional.

<sup>33</sup> El Estatuto Raizal busca reconocer, promover, preservar y garantizar los derechos colectivos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Así mismo, busca proteger la diversidad étnica e identidad cultural del Pueblo Indígena Raizal y promover el fortalecimiento de sus instituciones y derechos propios.

***Derecho a la vivienda digna:*** entendiéndose por derecho a la vivienda digna lo consignado en el artículo 51 de la Constitución Política, que corresponde a que “todos los colombianos tienen derecho a la vivienda digna”, lo cual también corresponde al cumplimiento del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo que comprende una vivienda adecuada y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Este derecho humano, compuesto por diferentes elementos<sup>34</sup> y de acuerdo con la misma sentencia T - 333 de 2022, fue vulnerado ya que, por una parte, al momento de proferirse la sentencia no había certeza del número de viviendas entregadas por parte de la UNGRD, tal como ésta afirmaba. Por otro lado, determinó que hubo violación de este derecho ya que las viviendas entregadas como parte del proceso de reconstrucción no cumplieron entre otros con los requisitos necesarios de habitabilidad y seguridad, debido al incumplimiento de los acuerdos establecidos entre las autoridades y el pueblo raizal<sup>35</sup>.

De esta manera, estos incumplimientos han resultado en la entrega de viviendas incompletas y que no se ajustan a las necesidades propias de la comunidad local, ya que muchas de estas carecen de cisternas para almacenar agua de lluvia y presentan graves defectos en los sistemas individuales de saneamiento básico, lo que dificulta el acceso a agua potable y aumenta el riesgo de problemas de salud entre la población afectada por el desastre<sup>36</sup>. Por otro lado, en términos de sostenibilidad, en el proceso de reconstrucción no se consideraron aspectos ambientales del territorio y relacionados con el cambio climático, ya que se utilizaron materiales que no responderían a posibles escenarios futuros relacionados con desastres de igual o mayor magnitud y que no son compatibles con las condiciones climáticas del territorio.

Además, y en lo expuesto en la sentencia de la Corte, la priorización en la reconstrucción de infraestructuras públicas no esenciales por encima de las viviendas de la comunidad refleja una falta de consideración de las necesidades de los afectados por el huracán. Esto se evidencia en la construcción de una estación de guardacostas en un área con ecosistemas protegidos, en lugar de atender las demandas de vivienda que deben ser reparadas y reconstruidas.

### ***Derechos conexos que podrían verse afectados ante la materialización de los riesgos de corrupción identificados en la matriz***

Es importante destacar que los derechos mencionados previamente corresponden a aquellos que de forma prioritaria se han de atender y garantizar, y que pueden estar siendo vulnerados por la materialización de varios riesgos de corrupción identificados en la matriz. No obstante esto, existen otros derechos conexos que pueden estar siendo vulnerados tales como: el derecho a la participación, a la tierra, los recursos naturales, a la salud, el acceso a servicios públicos eficientes y oportunos, la realización de construcciones y desarrollos urbanos, la seguridad y prevención de desastres, el acceso a agua potable, la salud y el derecho a la vida.

---

<sup>34</sup> De acuerdo con la sentencia T 333 de 2022, para hacer efectivo este derecho se deben cumplir los siguientes elementos mínimos: lugar, habitabilidad, disponibilidad, adecuación cultural, gastos soportables, seguridad jurídica en la tenencia, asequibilidad.

<sup>35</sup> La accionante denunció tres problemas que aún persisten: «i) los modelos de casas reconstruidas no corresponden al modelo concertado con la comunidad raizal, pues no tienen zona segura; ii) las casas construidas poseen graves fallas, tanto estructurales como de calidad de los materiales; y iii) no se realizaron viviendas sostenibles que respondan al grave riesgo en el que se encuentran las islas ante el cambio climático y la llegada de nuevos huracanes. **Corte Constitucional. Respuesta de Josefina Huffington del 2 de febrero de 2022, pág. 8.**

<sup>36</sup> (..) las nuevas viviendas presentan problemas con los pozos sépticos, las paredes, los techos y los acabados debido a la mala calidad de los materiales utilizados en la reconstrucción y reparación. Corte Constitucional. **Respuesta del 05 de agosto de 2022 de Josefina Huffington, pág. 3.**

## Conclusión sobre la incorporación del enfoque de derechos humanos

En consideración a este nuevo enfoque, se vuelve prioritario que ante posibles escenarios de vulneración de DDHH asociado a un factor de riesgo de corrupción, se adopten medidas preventivas para que estos no se materialicen y se traduzcan en la afectación del goce de los derechos humanos de la comunidad Raizal. Parte de estas acciones y medidas preventivas, que serán recogidas en un documento aparte, corresponden a acciones anticorrupción para la prevención de vulneraciones a derechos humanos.

Por último, es preciso decir que si bien el mapa de riesgos de corrupción adopta un nuevo enfoque para la mitigación de la materialización de riesgos de corrupción, es posible decir que a la luz de los hechos y escenarios de discusión con la comunidad, posiblemente estos ya se estén presentando y generando vulneraciones a derechos humanos, como se evidencia en la sentencia. Ante este escenario, en donde existen indicios o hechos de corrupción, lo que se procedería a realizar es adoptar acciones para la reparación del daño causado por la corrupción de acuerdo con la *Hoja de Ruta para la Reparación del Daño Causado por la Corrupción para OSC*<sup>37</sup>.

## 5. Recopilación de resultados de la Actualización del Mapa de Riesgos

El veintiséis de septiembre de 2022 la Sala Séptima de Revisión de tutelas de la Corte Constitucional profirió la sentencia **T-333 de 2022**, “concediendo la protección de los derechos fundamentales de la vivienda digna, agua potable, saneamiento básico, ambiente sano, salud, consulta previa e identidad cultural de la señora Josefina Huffington Archbold y del pueblo raizal de Providencia y Santa Catalina<sup>38</sup>” (Sala Séptima de Revisión de tutelas de la Corte Constitucional, 2022, p.1)

Es por ello que, desde Transparencia por Colombia se adelantaron diversas acciones para conocer el estado de avance y cumplimiento por parte de las autoridades encargadas de las ordenes definidas por la Corte Constitucional, mediante envío de solicitudes y derechos de petición, seguimiento de prensa y sitios oficiales y reuniones con autoridad local del Archipiélago y actores de organizaciones de la sociedad civil.

Puesto que, la comunidad raizal tiene una conexión profunda con la Isla y su entorno, por tanto, la falta y/o incumplimiento de los acuerdos y disposiciones establecidas en la consulta previa podría resultar en decisiones que afecten negativamente su identidad cultural, su forma de vida y sus tradiciones, lo que puede conducir a una pérdida del patrimonio cultural Raizal. Así mismo, podría existir el riesgo de que las medidas de reconstrucción no sean adecuadas ni sostenibles a largo plazo para la comunidad.

A continuación, en este apartado se describen las principales alertas que pueden obstaculizar el cumplimiento de las ordenes proferidas por la Corte Constitucional:

### 4.1 Alertas identificadas

- **Bajos niveles de transparencia activa por parte de entidades con responsabilidad en la construcción del Hospital de Providencia, al no informar sobre los avances de su gestión de manera proactiva:** La Procuraduría General de la Nación por medio de respuesta a un derecho

---

<sup>37</sup> Documento disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/hoja-de-ruta-osc-dano-de-corrupcion/>

<sup>38</sup> Sala Séptima de Revisión de tutelas de la Corte Constitucional. (2022). Sentencia T-333/22.

de petición detalla las múltiples acciones adelantadas por esta entidad para conocer el avance en las obras de reconstrucción, las solicitudes de acciones urgentes para el: envío de informes de seguimiento y la firma de otros síes que aseguren la continuidad del proyecto<sup>39</sup>. (Procuraduría General de la Nación, s.f, Págs. 4-9)

Ahora bien, en un informe mensual fue evidente los escenarios de desarticulación entre los actores involucrados, por ejemplo, la dificultad para obtener respuesta de entidades locales entorpeciendo la continuidad de la obra. Igualmente, retrasos en el envío y desembarque de los materiales trayendo atrasos en el cronograma, la demora en la firma de otros síes y en los obstáculos para la consecución de los recursos adicionales para finalizar la reconstrucción del Hospital el 30 de junio de 2023<sup>40</sup> (Fundación Argos, 2023, págs. 7-9), no obstante, este proyecto fue entregado hasta el 26 de octubre de 2023<sup>41</sup>.

Los continuos atrasos en los plazos establecidos pudieron traer consigo no solo presiones a las autoridades encargadas de un sistema con grandes obstáculos que intentaba mantener la prestación del servicio de salud a los habitantes de Providencia por medio del hospital de campaña para que respondiera a las necesidades de una población en alto grado de vulnerabilidad debido al estado de emergencia producto del huracán y la pandemia COVID 19<sup>42</sup>, sino además, en la búsqueda de otras soluciones como el traslado de los pacientes desde Providencia hasta San Andrés ante las condiciones complejas de su estado de salud<sup>43</sup>, estos son algunos de los desafíos que retratan la realidad de este servicio en el territorio.

Además, la comunidad alerta sobre otros obstáculos que afectan la prestación del servicio de salud en el territorio como: la ausencia de médicos especialistas en Providencia, apelar constantemente a tutelas para acceder a un servicio de calidad y la falta de abastecimiento de medicamentos. A su vez, la comunidad se encuentra preocupada por el material utilizado para la construcción del hospital en Providencia, al no ser en concreto puede no contar con la infraestructura necesaria para soportar el paso de un huracán.

- **A la fecha las viviendas afectadas por el paso de los huracanes ETA e IOTA por la isla de San Andrés no se han reparado en su totalidad:** La comunidad ha manifestado su preocupación después de casi cuatro años del paso de los huracanes por la falta de atención a las edificaciones que fueron afectadas en San Andrés, ya que se ha focalizado preponderantemente la atención del municipio de Providencia que tuvo un nivel mayor de destrucción. Igualmente, la comunidad insiste en la necesidad urgente de que las autoridades locales como la Gobernación adelanten gestiones de cara a la reparación de las viviendas en San Andrés.

Debido a las insuficientes acciones de las autoridades y los contratistas, la comunidad tuvo que liderar sus propios proyectos de reconstrucción, lo que trajo consigo problemas estructurales al no tener acompañamiento técnico para diseñar planos para la resistencia física de las viviendas. Por otro lado, mediante entrevistas se sabe que, al haber sido intervenidas las edificaciones por la comunidad, los contratistas no intervinieron en algunas viviendas de reparación o decidieron

---

<sup>39</sup> Procuraduría General de la Nación. (S.f). Informe - Respuesta a derecho de petición E-2023-432792.

<sup>40</sup> Fundación Argos. (2023). Informe mensual 021 convenio 9677 SAIPRO-1422 de 2021 Reconstrucción de infraestructura de la sede del hospital de providencia. Junio 2023.

<sup>41</sup> Ministerio de Salud y Protección social. (2023). El nuevo Hospital Local de Providencia ya está al servicio de los habitantes de la Isla.

<sup>42</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. (2022). Minsalud revisó situación del hospital de Providencia.

<sup>43</sup> Fuerza Aeroespacial Colombiana. (2024). Traslado aeromédico desde Providencia hasta San Andrés Isla.

continuar con acciones de reconstrucción sin reforzar las viviendas intervenidas por la comunidad.

- **Dificultades identificadas en la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado en el Archipiélago:** una de las alertas que se identificó durante este análisis fue la afectación del suministro del agua en Providencia por el alto número de población flotante que puso en riesgo el sistema de acueducto y alcantarillado, en la actualidad, la empresa de servicios públicos afirma garantizar el acceso de agua potable a las viviendas que no se encuentran conectadas por medio de una red de acueducto mediante el uso de carrotanques, puntualizando que la población que cuenta con esta solución de abastecimiento es de un porcentaje mínimo de la comunidad de Providencia y Santa Catalina que se encuentra abastecido por medio de la estabilización del sistema<sup>44</sup> (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2023, Págs. 4-5).

Por otra parte, según el informe de supervisión de convenios para proyectos de agua y saneamiento básico, FINDETER ejecutor del proyecto del Plan Maestro de Acueducto de Providencia y Santa Catalina Islas alego demoras para la obtención de aprobaciones y permisos por parte de CORALINA y del INVIAS. Asimismo, resaltó la necesidad de adicionar recursos para actividades propias de las obras y de interventoría, lo que trajo consigo demoras en el cronograma del proyecto<sup>45</sup> (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2023, Págs. 11-13).

Finalmente, por medio de notas investigativas se conoce de otras falencias que enfrenta la población en Providencia con respecto al suministro de agua, al ser un sistema que da cobertura por un lapso de 12 a 20 horas los habitantes deben recurrir a otros medios para obtener agua, uno de ellos es conservar el agua lluvia en cisternas. Sin embargo, hay alertas de que no fue tenido en cuenta un sistema de recolección de agua lluvia durante el proceso de reconstrucción<sup>46</sup> (Guzmán y Camacho, 2023, Pág. 1).

- **Altos niveles de discrecionalidad de los contratistas para definir el alcance de la reconstrucción de las viviendas y la conexión a pozos sépticos:** Por medio del informe de actuación especial de fiscalización intersectorial de la Contraloría General de la República, se detalló que algunas viviendas en Providencia no cuentan con la construcción de zonas seguras, elemento que fue definido por la comunidad durante las mesas de concertación. Igualmente, se observan defectos sobre el material empleado en los acabados de algunas edificaciones, además, de encontrar problemas para garantizar la accesibilidad de población con movilidad reducida en algunas de las viviendas entregadas<sup>47</sup> (Contraloría General de la Nación, 2022, Págs. 178-198).

Ahora bien, es evidente que hubo fallas durante el proceso de planeación, en especial medida para el establecimiento de lineamientos que solucionen la problemática de redes hidrosanitarias de las viviendas en Providencia. En el informe anteriormente mencionado, “establece que diferentes viviendas presentaban conexiones inadecuadas a pozos sépticos o no conexión alguna”<sup>48</sup> (Contraloría General de la Nación, 2022, Págs. 178-182). Dado las debilidades que tuvo el proceso de planeación en el diseño de los pozos, ciertas viviendas no fueron entregadas completamente

---

<sup>44</sup> Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2023). Respuesta a oficio TPC-751-2023 “Petición de Información – Reconstrucción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

<sup>45</sup> Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2023). Informe de supervisión de convenios para proyectos de agua y saneamiento básico, convenio 873 de 2021.

<sup>46</sup> Guzmán y Camacho. (2023). ¿Agua en las islas? Solo con suerte.

<sup>47</sup> Contraloría General de la República. (agosto 2022). Informe de actuación especial de fiscalización intersectorial. Hallazgos 16 y 17.

<sup>48</sup> Contraloría General de la República. (agosto 2022). Informe de actuación especial de fiscalización intersectorial. Hallazgos 16.

funcionales, lo que puede desencadenar en problemas de salud a las familias que viven en estas edificaciones e impacto sobre el medio ambiente al no poder tratar las aguas negras que posiblemente lleguen al mar<sup>49</sup> (Rossey, 2022, Pág. 1)

- **Problemas estructurales en la reparación integral de las viviendas:** entrevistas con miembros de la comunidad se conoció que el estado físico de las viviendas no tiene las condiciones técnicas para asegurar la habitabilidad de las familias en estas edificaciones, muchas no tuvieron un estudio estructural que garantizará la estabilidad y resistencia con planos y el uso de materiales idóneos para un territorio insular. Algunas de estas viviendas ya cuentan con grietas, deterioro en las ventanas, puertas y techos, a lo que se suma las serias preocupaciones que tiene la comunidad frente a si estas viviendas soportarían nuevas emergencias de menor magnitud a la del huracán IOTA.

Por otra parte, la comunidad manifiesta que los contratistas encargados de las viviendas de reparación integral no han definido una solución ante las problemáticas mencionadas anteriormente. Es indispensable que las autoridades exijan a los actores encargados de estas obras que cumplan con la garantía posventa correspondiente de las viviendas.

- **Débil capacidad de respuesta de las entidades para retirar los escombros y residuos tras el paso de los huracanes ETA e IOTA:** Las autoridades a nivel nacional no han cumplido con sus responsabilidades de gestionar el manejo integral de los residuos en el Archipiélago tras el paso de los huracanes, por otra parte, los contratistas tenían la responsabilidad de remover los residuos de las islas generados por las actividades de reconstrucción. Con información recolectada mediante entrevistas, se conoció que, dentro de las acciones implementadas para solucionar la problemática de escombros, un grupo de profesionales visitó la isla en agosto de 2023 para evaluar las consecuencias de las aguas negras y lixiviados que dejan los residuos sólidos en Providencia. Además, de estudiar el impacto negativo sobre el suelo y subsuelo para identificar la opción más conveniente para rehabilitar y recuperar la zona.

Por otra parte, la Personería Municipal de Providencia<sup>50</sup> y la Procuraduría General de la Nación<sup>51</sup> alertan sobre la urgencia de retirar los escombros y el material sólido que continúan ubicados en los centros de acopios transitorios del Archipiélago tras el paso de los huracanes ETA e IOTA y de las actividades propias del proceso de reconstrucción, ya que están generando afectaciones sobre: la salud de la población, su seguridad ante la presencia de plagas y animales peligrosos (serpientes), el medio ambiente y las actividades culturales, sociales y económicas de la comunidad.

- **Dificultad para ejercer el derecho a la consulta previa e identidad cultural frente a plan de acción específico PAE:** La sentencia T-333 de 2022 de la Corte Constitucional ordeno subsanar por medio de la realización de un proceso de consulta previa, la falta de participación del pueblo raizal en las primeras fases de la reconstrucción de su territorio. Frente a esta orden la Procuraduría General de la Nación por medio de un oficio detalló los principales obstáculos del proceso de consulta previa en el Archipiélago, que son: la ausencia durante las reuniones de funcionarios con capacidad de decisión y de entidades con responsabilidad sobre las actividades de reconstrucción, además, la comunidad raizal y organizaciones de la sociedad civil no reciben

---

<sup>49</sup> Rossey, J. (2022). Nuevas casas en Providencia presentan rebosamiento de aguas de pozos sépticos.

<sup>50</sup> Flórez, K. (2023). Providencia: La basura se convirtió en un problema sanitario que afecta el turismo.

<sup>51</sup> Procuraduría General de la Nación. (2023). Reconstrucción de Providencia sigue bajo escombros: Procuraduría.

respuesta a sus peticiones de información y solicitudes de modificación a la ruta metodológica de la consulta previa<sup>52</sup> (Procuraduría General de la Nación, 2023, Págs. 1-2).

Por medio de entrevistas con miembros de la comunidad se conoció que actores relevantes del proceso de reconstrucción como FINDETER, no han participado de las actuales sesiones de consulta previa desarrollados en el Archipiélago.

De igual modo, la Contraloría hizo un llamado ante los insuficientes espacios para la interacción comunitaria e institucional por medio del establecimiento de un dialogo de doble vía que tuviera como propósito el fortalecimiento de la relación entre los diferentes actores durante todo el proceso de reconstrucción<sup>53</sup> (Contraloría General de la República, 2022, Págs. 245-246). La comunidad al no participar de escenarios que fortalecieran la reconstrucción y al no recibir información actualizada sobre el proceso, percibe que ciertas acciones pudieron llegar a vulnerar el derecho al acceso a la información pública y la afectación a otros derechos, como el de vivienda digna, agua potable, saneamiento básico, ambiente sano e identidad cultural.

## 6. Conclusiones y recomendaciones

Por medio de la actualización del Mapa de Riesgos del proceso de reconstrucción de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se observan alertas que pueden llegar a obstaculizar la consecución de las metas trazadas tanto por las autoridades, comunidad y demás actores inmersos en el restablecimiento y mejora de las condiciones de vida de los habitantes de este territorio tras el paso de los huracanes ETA e IOTA, impidiendo el bienestar de la población.

A continuación, se detallan una serie de conclusiones y recomendaciones que surgen tras la elaboración de este documento, que son:

- **Opacidad de la información pública sobre el proceso de reconstrucción del Archipiélago:** Al momento de elaborar este análisis ya se habían vencido los plazos definidos por la ley para dar respuesta a las solicitudes de información enviadas a la Alcaldía de Providencia y el Ministerio de Interior: dirección de negritudes y de consulta previa. Igualmente, la información de la reconstrucción del Archipiélago no había sido actualizada en diferentes portales web de diversos actores, sumado a la baja producción y publicación de documentos que demuestren el avance, estado y finalización de los proyectos.

Frente a esta situación cabe recordar, que “el derecho de acceso a la información pública es un derecho llave que abre la puerta a otros derechos fundamentales”<sup>54</sup> (Transparencia por Colombia, 2022, Pág. 36); por lo que, la opacidad en la información en el marco de este proceso puede afectar el ejercicio de los derechos de consulta previa, vivienda digna, ambiente sano, salud, agua potable, saneamiento básico, entre otros, considerados por medio de la sentencia T-333 de 2022.

En este sentido, se recomienda que durante situaciones de emergencia y hasta la finalización de todos los proyectos y obras desarrollados que dan respuesta y solución a la emergencia se establezca un canal de información, donde las entidades y actores publiquen de manera

---

<sup>52</sup> Procuraduría General de la Nación. (2023). Oficio E-2022-354969 ROC. Págs. 1-2

<sup>53</sup> Contraloría General de la República. (2022). informe de actuación especial de fiscalización intersectorial. Hallazgo 22.

<sup>54</sup> Transparencia por Colombia. (2022). Diagnóstico ciudadano al proceso de reconstrucción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Pág. 36.

proactiva el estado y avance de sus gestiones para que la comunidad afectada y ciudadanía en general pueda conocer documentos clave que den respuesta a sus inquietudes.

- **Percepción de mayor acercamiento del actual Gobierno Nacional con la comunidad en el territorio:** Cabe destacar que durante el seguimiento de prensa y de sitios oficiales el actual Gobierno tuvo una mayor interacción con la población del Archipiélago, sin embargo, las propuestas presentadas por los habitantes no contaron con un plan de acción que permita la ejecución de los compromisos ni acciones de seguimiento y monitoreo por parte de las autoridades pertinentes.
- **No se definieron espacios de diálogo continuo durante todo el proceso de reconstrucción con la población en el territorio:** La Contraloría General de la República y la comunidad en el Archipiélago alertan de los pocos espacios de diálogo durante el proceso de reconstrucción, como consecuencia muchas de las inquietudes, dudas y problemáticas que observó la comunidad sobre el proceso no fueron tenidas en cuenta para su mejora o solución. Igualmente, no se conoce el estado de avance sobre las propuestas que fueron presentadas por la comunidad raizal a autoridades del orden nacional en diferentes encuentros. La ausencia de un diálogo de doble vía impide que tanto las autoridades como la ciudadanía puedan fortalecer los espacios democráticos de la sociedad para el mejoramiento de la gestión pública, la participación y el control ciudadano.

Como recomendación, es necesario realizar rendiciones de cuentas que faciliten la concertación de la comunidad con los funcionarios de entidades públicas y actores privados con responsabilidad en la reconstrucción y en los procesos de atención a emergencias. Estos espacios deben ser continuos y participativos permitiendo a la comunidad tener un rol en la toma de decisiones que afectan su bienestar.

- **Desconocimiento de la cultura, voluntad de la comunidad raizal y su conexión con el Archipiélago:** Durante el proceso de reconstrucción la hiper centralización en la toma de decisiones por parte de las autoridades nacionales y de otros actores con responsabilidad sobre este proceso dejó de lado la visión cultural de la comunidad raizal y su conexión con el territorio. Como, por ejemplo, no contemplar la reconstrucción de ciertas edificaciones de gran valor histórico para la población tales como: la Escuela María Inmaculada y la Iglesia Nuestra Señora de los Dolores, afectando directamente a sus tradiciones.

Un punto clave, es la conexión de la comunidad con el territorio, los posibles problemas medio ambientales generados por: la designación de la estación de guardacostas sin ser pactada con la población, el vertimiento de aguas negras, el establecimiento de centros de acopio para los escombros tras el paso de los huracanes y de las actividades propias de la reconstrucción traen dificultades para el desarrollo de actividades sociales, económicas y culturales de la ciudadanía en general.

En este sentido, es importante reconocer desde las autoridades una visión más amplia de la gobernanza de los recursos naturales, que incorpore los derechos de las comunidades y sus costumbres ante su territorio, de forma tal que se mejore la toma de decisiones, donde las resoluciones a las que se lleguen sean concertadas, compartidas y avaladas tanto por la institucionalidad como por parte de los actores privados y la ciudadanía<sup>55</sup> (Springer, Campese & Nakangu, 2021, Págs. 12-15).

---

<sup>55</sup> Springer, Campese & Nakangu. (2021). The natural resource governance framework. Págs. 12-15

- **Preocupaciones frente al manejo de los recursos:** Por medio del Informe de actuación especial de fiscalización intersectorial realizados por la Contraloría General de la República se conoce de los hallazgos (12) doce y (13) trece sobre el pago de mayores recursos por envió y mayor costo de materiales<sup>56</sup>. Por otra parte, la Fiscalía General de la Nación<sup>57</sup> y la Procuraduría General de la Nación<sup>58</sup> adelantan procesos de investigación sobre presuntas irregularidades con el manejo de los recursos para la reconstrucción en San Andrés.

Sumado a esto, las constantes denuncias<sup>59</sup> en relación con posibles sobrecostos en la reconstrucción hechas por funcionarios del orden nacional a finales del año 2022 sin que se conozca la apertura de investigaciones formales pusieron de manifiesto que hay un escenario limitado para acceder a información pública del proceso de reconstrucción, poca visibilidad de los criterios de priorización y gestión de los recursos públicos.

Además, hay inquietud en la comunidad ante la falta de escenarios de rendición de cuentas que expliquen el uso de los recursos públicos destinados para la reconstrucción, la personería de Providencia manifiesta preocupación ante la destinación de los dineros recaudados por medio del impuesto sobre “la contratación de trabajadores no residentes en el Departamento que regula el derecho de circulación y de residencia en el territorio”<sup>60</sup> (Art. 12 del Decreto 2762 de 1991) y el costo final de las viviendas entregadas en marco del proceso de reconstrucción.

Es por ello, que se recomienda el establecimiento de un canal expedito de comunicación que permita reportar la destinación de los recursos, a que obras y proyectos estos recursos fueron dirigidos, las razones para anexar mayores dineros y de donde provienen. Igualmente, es fundamental que las actividades propias de interventoría sean compartidas con los órganos de control y la ciudadanía para asegurar el establecimiento de una administración transparente, eficiente y objetiva de los recursos invertidos.

## Biografía

Contraloría General de la República. (agosto 2022). *Informe de actuación especial de fiscalización intersectorial*.

Decreto 2762 de 1991. Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Tomado de:

---

<sup>56</sup> Contraloría General de la República. (2022). Informe de actuación especial de fiscalización intersectorial. Págs. 157-166.

<sup>57</sup> Fiscalía General de la Nación. (s.f). Noticia criminal.

<sup>58</sup> Procuraduría General de la Nación. (2023). Ref. Respuesta Solicitud de Información MAIL 20213.

<sup>59</sup> Infobae. (2022). Director de la UNGRD denuncia irregularidades en reconstrucción de Providencia y afirma: “Todo cuesta tres veces más”

<sup>60</sup> Decreto 2762 de 1991. Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Artículo 12.

<https://www.sanandres.gov.co/index.php/gobernacion/normatividad/leyes-especiales/398-decreto-2762-de-1991/file>

Guzmán y Camacho. (2023). *¿Agua en las islas? Solo con suerte*. Tomado de: <https://www.dejusticia.org/column/agua-en-las-islas-solo-con-suerte/>

Fiscalía General de la Nación. (s.f). *Noticia criminal*.

Flórez, K. (2023). *Providencia: La basura se convirtió en un problema sanitario que afecta el turismo*. Tomado de: <https://www.radionacional.co/noticias-colombia/providencia-convertida-en-un-basurero-cielo-abierto>

Fuerza Aeroespacial Colombiana. (2024). *Traslado aeromédico desde Providencia hasta San Andrés Isla*. Tomado de: <https://www.fac.mil.co/es/noticias/traslado-aeromedico-desde-providencia-hasta-san-andres-isla>

Función pública. (s.f). *Gobierno abierto*. Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/26415658/Gobierno+Abierto>

Función pública. (s.f). *Rendición de cuentas, un derecho de la ciudadanía*. Tomado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset\\_publisher/sqxafjubsrEu/content/rendicion-de-cuentas-un-derecho-de-la-ciudadania/28585938](https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/rendicion-de-cuentas-un-derecho-de-la-ciudadania/28585938)

Fundación Argos. (2023). *Informe mensual 021 convenio 9677 SAIPRO-1422 de 2021 Reconstrucción de infraestructura de la sede del hospital de providencia. Junio 2023*.

Infobae. (2022). *Director de la UNGRD denuncia irregularidades en reconstrucción de Providencia y afirma: "Todo cuesta tres veces más"*. Tomado de: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/08/31/director-de-la-ungrd-denuncia-irregularidades-en-reconstruccion-de-providencia-y-afirma-todo-cuesta-tres-veces-mas/>

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. 24 de abril de 2012. Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=47141>

Ministerio de Salud y Protección social. (2023). *El nuevo Hospital Local de Providencia ya está al servicio de los habitantes de la Isla*. Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/nuevo-hospital-de-providencia-ya-esta-al-servicio-de-los-habitantes-de-la-isla.aspx>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2022). *Minsalud revisó situación del hospital de Providencia*. Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-revis%C3%B3-situaci%C3%B3n-del-hospital-de-Providencia-.aspx>

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2023). *Respuesta a oficio TPC-751-2023 "Petición de Información – Reconstrucción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2023). *Informe de supervisión de convenios para proyectos de agua y saneamiento básico, convenio 873 de 2021*.

- Naciones Unidas. (2023). *Desarrollo sostenible*. Tomado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2023/08/what-is-sustainable-development/>
- Procuraduría General de la Nación. (2023). *Reconstrucción de Providencia sigue bajo escombros: Procuraduría*. Tomado de: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/reconstruccion-de-providencia-sigue-bajo-escombros-procuraduria.aspx>
- Procuraduría General de la Nación. (2023). *Oficio E-2022-354969 ROC*
- Procuraduría General de la Nación. (2023). *Ref. Respuesta Solicitud de Información MAIL 20213*.
- Procuraduría General de la Nación. (S.f). *Informe - Respuesta a derecho de petición E-2023-432792*.
- Rossy, J. (2022). *Nuevas casas en Providencia presentan rebosamiento de aguas de pozos sépticos*. Tomado de: <https://www.elheraldo.co/san-andres/providencia-pozos-septicos-de-viviendas-reconstruidas-presentan-rebosamiento-932905>
- Sala Séptima de Revisión de tutelas de la Corte Constitucional. (2022). *Sentencia T-333/22*. Tomado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-333-22.htm>
- SIDA. (2016). *HRBA, environment and climate change*. Tomado de: <https://cdn.sida.se/app/uploads/2021/05/06091537/human-rights-based-approach-environment-climate-change.pdf>
- SIDA. (2019). *Environment & Climate Change and Dimensions of Poverty*. Tomado de: [https://cdn.sida.se/app/uploads/2021/11/16103839/10205454\\_Poverty\\_Toolbox\\_Environment\\_and\\_Dimensions\\_of\\_Poverty\\_webb.pdf](https://cdn.sida.se/app/uploads/2021/11/16103839/10205454_Poverty_Toolbox_Environment_and_Dimensions_of_Poverty_webb.pdf)
- Springer, Campese & Nakangu. (2021). *The natural resource governance framework*. Tomado de: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2021-031-En.pdf>
- Transparencia por Colombia. (2022). *Diagnóstico ciudadano al proceso de reconstrucción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. Tomado de: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2023/04/diagnostico-ciudadano-al-proceso-de-reconstruccion-del-archipelago-1-1.pdf>
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. (2020). *Labores de limpieza, remoción de escombros y residuos ha sido clave para la recuperación de Providencia*. Tomado de: <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2020/Labores-de-limpieza-remocion-de-escombros-y-residuos-ha-sido-clave-para-la-recuperacion-de-Providencia.aspx>
- UNGRD. (2022). *Plan de Acción Especifico SAI Reporte Sectores Agosto*. Tomado de: <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/archipelago/Documents/PAE-SAI-SECTORES-REPORTE-AGOSTO-2022.pdf>
- UNGRD. (2022). *Boletín N° 102 Colombia se convirtió en zona de influencia de huracanes como consecuencia del cambio climático*. Tomado de:

<http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/38738/BP102-2022.pdf?sequence=4&isAllowed=y>